

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria 03 JUL 2020. A despacho el presente proceso con reforma de la demanda para su estudio, sin embargo no es claro en las pretensiones del Pagaré 90000057411 toda vez que cobra una cuota del generada el 25 de noviembre del 2019, cuando dentro de la demanda esta acelerando el capital insoluto desde el 20 de noviembre del mismo año. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 464

Candelaria, 03 JUL 2020

Proceso: HIPOTECARIO
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: LINA MARCELA TABARES GALEANO
Radicación: 761304089001 2019-00486-00

Revisada la presente reforma de la demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA** instaurada a través de apoderada judicial de **BANCOLOMBIA** en contra de **LINA MARCELA TABARES GALEANO**, se establece que no reúne los requisitos del art. 82, 85, 93 y siguientes del CGP, en la medida que:

- No son claras las pretensiones del Pagaré 90000057411 toda vez que cobra una cuota causada el 25 de noviembre del 2019, cuando dentro de la demanda esta acelerando el capital insoluto desde la fecha de presentación de la demanda, es decir desde el 20 de noviembre del mismo año.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR, la presente reforma de la demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA** instaurada a través de apoderada judicial de **BANCOLOMBIA** en contra de **LINA MARCELA TABARES GALEANO**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

SEGUNDO: De la demanda, escrito subsanatorio, anexos y mensaje de datos, deben adosarse copias para archivo y tantas para el traslado, cuanto sean los demandados.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ;

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

Gab.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
CANDELARIA-VALLE**

En Estado No. 051 de hoy 06 JUL 2020

Candelaria V., Notifique el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.

